

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: <b>AZUL CONSTRUCCION REPAIR S.A.</b>  CIF: A-41243999

OBJETO DEL CONTRATO
<b>Contrato nº: 3.24/27507.0144</b>  Emergencia de las obras y de los servicios por graves daños en el paso superior del camino de La Carolina a Vilches en el término municipal de Vilches situado en el punto kilométrico 293+604 de la línea 400 Alcázar de San Juan - Cádiz. Trabajos de obra civil.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
<u>ANUALIDAD</u>	<u>TOTAL SIN IVA</u>	<u>IMPORTE IVA</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
2024	718.197,50 €	150.821,47 €	869.018,97 €
2025	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>719.197,50 €</b>	<b>151.031,47 €</b>	<b>870.228,97 €</b>

LUGAR Y FECHA
<b>FORMALIZACION DIGITAL: LUGAR: Madrid FECHA: la que figura en la firma del Representante de la Empresa</b>

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO
<p>Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:</p> <p><b>D. Eugenio Nasarre Serrano</b>, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021).</p> <p>Por el Contratista:</p> <p><b>D. Manuel Díaz Santos</b>, con DNI: 29725372B, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.</p> <p>Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.</p>
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
<ol style="list-style-type: none"><li>1. La propuesta por la que se declara la Tramitación de Emergencia del expediente, la autorización del gasto y el encargo de los trabajos, fueron aprobadas por la Presidencia de ADIF, con fecha 9 de mayo de 2024, con un gasto estimado de 719.197,50 € (IVA excluido).</li></ol>



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra establecida en el encabezamiento, con un plazo estimado de duración de DOCE (12) MESES, desde su inicio.

**SEGUNDA:** El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior, con estricta sujeción a lo establecido en la Declaración de Emergencia que sirve de base del encargo.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas (en su caso) por el adjudicatario, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

**TERCERA:** La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones establecidas en la Declaración de Emergencia, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

**CUARTA:** El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

**QUINTA:** Dado el objeto y la emergencia, el inicio del plazo de ejecución podrá ser inmediato a la comunicación de la adjudicación del presente contrato y requerirá de Acta/Orden en tal sentido.

**SEXTA:** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

**SÉPTIMA:** El contratista presta su conformidad a lo establecido en la Declaración de Emergencia que rige este contrato, firmando el presente contrato y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Por la entidad pública empresarial  
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**

**Por el Contratista**

**Fdo: D. Eugenio Nasarre Serrano**

**Fdo.: D. Manuel Díaz Santos**

